



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL DESPACHO
DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

----- En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo el día 1° primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, el que suscribe, LICENCIADO GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO, en mi carácter de Síndico Municipal de Zapopan, Jalisco, con fundamento en los artículos 52 fracción II y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 23, 24 fracción IV, y 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; 88, 104, 107, 114 párrafo primero, 116 párrafo primero, 117, y 118 párrafo primero del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como en el 53 párrafo primero, y 64 párrafo primero del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, tengo a bien emitir el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

----- Tal como se desprende del artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, entre las obligaciones del Síndico se contempla el representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba. -----

----- Así mismo, el artículo 54 de la Ley invocada en el párrafo que antecede, establece que el Síndico se debe apoyar en los servidores públicos municipales necesarios para cumplir su función, ello conforme al presupuesto de egresos y a los reglamentos que al efecto se expidan-----

----- En abundamiento de lo anterior es de señalarse que el artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, indica que el Síndico Municipal, en los términos de la Ley Estatal que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal, es el encargado, entre otros aspectos, de representar legalmente al Municipio en los documentos, acuerdos, convenios y contratos que éste suscriba, y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención; en tanto que el artículo 24 fracción IV del propio ordenamiento municipal, estipula que el Síndico Municipal tiene, entre otras atribuciones, representar legalmente al Municipio en los documentos, acuerdos, convenios y contratos que éste suscriba, así como en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención.-----

----- A su vez del artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se desprende que las facultades previstas en dicho ordenamiento municipal para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares, y que pueden delegarse en servidores públicos subalternos mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. -----

----- Ahora bien, en abundamiento de los preceptos legales hasta aquí invocados, es de señalarse que el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, dispone en su artículo 88 entre otras cosas, que con la notificación del fallo, la convocante y el adjudicado deberán celebrar el contrato correspondiente en los términos previstos en dicho ordenamiento; en tanto que el artículo 104 establece que los contratos de arrendamientos se celebrarán por un plazo que no deberá rebasar el 31 treinta y uno de diciembre del ejercicio correspondiente, a no ser que por razones justificadas sea necesario un plazo mayor; a su vez del artículo 107 se desprende que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el procedimiento de contratación, por lo que la Dirección de Adquisiciones deberá realizar la requisición de los bienes a través de la orden de compra y notificar a la dependencia competente a efecto de que la convocante y el adjudicado procedan a celebrar el contrato correspondiente en los términos previstos en dicho ordenamiento; así mismo en el artículo 114 párrafo primero se advierte que el Municipio podrá celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requiera de manera reiterada; en tanto que el artículo 116 párrafo primero dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte del Municipio a través del Síndico; a su vez en el artículo 117 párrafo primero se advierte, entre otras cosas, que el Municipio podrá celebrar contratos de tracto sucesivo para la adquisición y arrendamientos de bienes o servicios que se requieran de manera reiterada; en tanto que del artículo 118 párrafo primero se desprende que los contratos para la adquisición y arrendamientos de bienes muebles, o la prestación de servicios, se celebrarán en igualdad de condiciones con aquellos proveedores que se encuentren inscritos en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas, y cuyo registro se encuentre vigente.-----

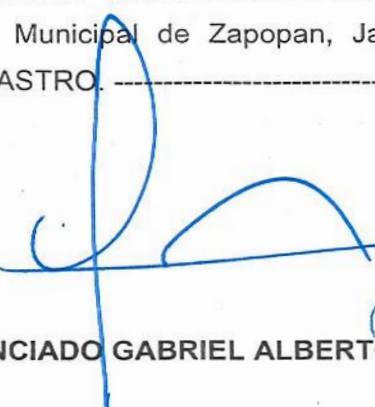
-----En abundamiento de lo anterior, es de señalarse que el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, dispone en su artículo 53 párrafo primero, que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura podrá omitir llevar acabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa; en tanto que del artículo 64 párrafo primero se desprende que la notificación del fallo obligará al Municipio y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato.-----

----- En este tenor, y a la luz de los preceptos legales que hasta aquí han sido invocados, por medio del presente Acuerdo Administrativo hago constar que el suscrito, en mi carácter de Síndico Municipal de Zapopan, Jalisco, delego en la Director Jurídico Consultivo, LICENCIADA TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, con número de empleado municipal 29046 veintinueve mil cuarenta y seis, servidor público adscrita a la Sindicatura Municipal, para que ejecute las obligaciones y atribuciones contempladas de manera integral en los artículos 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así

como 23 y 24 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; específicamente en lo que respecta a representar legalmente al Municipio en los acuerdos, convenios y contratos que éste celebre, así como en todo acto en que el Ayuntamiento ordene mi intervención; lo anterior de conformidad a su vez con el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, y con el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco.-----

----- El presente Acuerdo Delegatorio estará vigente a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal, y hasta en tanto no sea sustituido por un diverso Acuerdo, o bien, hasta el día 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete, según sea el caso. -----

----- Se emite el presente Acuerdo Administrativo para un mejor despacho y vigilancia de los asuntos encomendados. Así lo acordó y firma el suscrito ciudadano Síndico Municipal de Zapopan, Jalisco, LICENCIADO GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO. -----



LICENCIADO GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO

Síndico Municipal de Zapopan, Jalisco

GALC/RGQ/TAH/CASR

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Haidee Viviana Aceves Pérez

Rosa Icela Díaz Gurrola

Karla Azucena Diaz López

Cuauhtémoc Gámez Ponce

Norma Lizzet González González

Daniel Guzmán Núñez

Nancy Naraly González Ramírez

Miguel Ángel Ixtlahuac Baumbach

José Pedro Kumamoto Aguilar

Gabriel Alberto Lara Castro

Mauro Lomelí Aguirre

Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

María Inés Mesta Orendain

María Elena Ortiz Sánchez

Carlos Armando Peralta Jáuregui

Gerardo Rodríguez Jiménez

Oscar Eduardo Santos Rizo

Martha Angélica Zamudio Macías

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOIA SIN TEXTO

HOLA SIN TEXTO

